

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00484 00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija y aclare en el poder cuales son los números de los pagarés objeto de ejecución, y cuáles son los números de las obligaciones que están incorporados en cada cambial.

2. Corrija las pretensiones contenidas en los numerales 2 al 6, en la medida que deberá unificar los valores correspondientes a capital insoluto, seguros, otros costos, e intereses moratorios y remuneratorios respecto del pagare No. 02-02363994-02, puesto que el titulo valor es una unidad en sustancia y forma en su tenor literal, lo cual se evidencia en el referido cambial al diligenciarse por la suma total de \$118.546.733,59.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c14fbd98e4facfa2afe5d2aa56572ad8528c6a42f84171e219783459061be15
8**

Documento generado en 28/09/2020 08:08:14 p.m.